

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EVENTOS HIGH MUSIC S.A.

La compañía **IMPORTADORA Y EVENTOS HIGH MUSIC S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el **13 de Noviembre de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.006259** de 29 de Noviembre de 2012.

- 1. DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2. CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3. OBJETO:** El objeto de la compañía es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE ESPECTÁCULOS..."

Quito, 29 de Noviembre de 2012

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE F.V-AREA ANDINA S.A.

Se comunica al público que **F.V-AREA ANDINA S.A.** con domicilio principal en Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, aumentó su capital suscrito en USD \$ 1'500.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de agosto de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.PTE.Q. 12.006263** de 29 de noviembre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de Veintiséis millones ochocientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 26'880.000,00), dividido en 26'880.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Quito, 29 de noviembre de 2012

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
(107366)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
JUZGADO ÚNICO OCTAVO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN SALITRE

EXTRACTO DE CITACIÓN

A. LOS HEREDEROS, PRESUNTOS, CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE AGUSTIN BURGOS CERRO.

SE LES HACE SABER: Que mediante sorteo de ley, ha tocado conocer a este Juzgado el juicio de Inventario No. 0063-2012, seguido por **AGUSTIN EDUARDO BURGOS ZAPATIER**, contra herederos, presuntos y desconocidos de **AGUSTIN BURGOS CERRO**, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: AGUSTIN EDUARDO BURGOS ZAPATIER.
DEMANDADOS: LOS HEREDEROS, PRESUNTOS, CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE AGUSTIN BURGOS CERRO.

AUTO INICIAL: Que en mérito del sorteo efectuado, al Juzgado Único Octavo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Salitre, en mérito de la acción de persona No. 1078-DNP de fecha 11 de abril de 2012, expedida por el Consejo de la Judicatura de Transición, de conformidad con lo que prescribe el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y en virtud de la Razón de sorteo de causas de esta Juzgado de fecha 07 de Noviembre del presente mes y año, y escritos presentados por el peticionario de fechas 14, 15 y 20 de Noviembre del 2012 a las 09h40, 08h35 y 08h44 respectivamente, entre los cuales consta el escrito reformativo de la demanda, con los anexos que acompañan los cuales se disponen que sean integrados al proceso, avoco conocimiento de la presente demanda que antecede presentada por **AGUSTIN EDUARDO BURGOS ZAPATIER**, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67-69 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, en contra de **AUGUSTO, ANDRÉS Y JOSE BURGOS CANTOS**, acción que se la califica de clara, precisa y completa y se la admite al trámite establecido en la Sección VII, Título II, Libro II del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, con la copia certificada de la partida de defunción acompañada, se establece el fallecimiento de quien en vida se llamó **AGUSTIN BURGOS CERRO**, quien falleció en esta ciudad de Guayaquil, el día 13 de Marzo de 1974, según copia de la inscripción de defunción. Declarase abierta la Sucesión de los bienes dejados por el causante, y por consiguiente, se procede al inventario y avalúo de los bienes existentes. Citase con la demanda y auto en ella referido a los herederos presuntos conocidos **AUGUSTO, ANDRÉS Y JOSE BURGOS CANTOS**, en la Hacienda Pujio del cantón Salitre, tal como se señala en la demanda, y a los herederos desconocidos del causante, en uno de los siguientes diarios: **El Universo, El Telégrafo o El Expreso**, de la ciudad de Guayaquil, a elección de la parte actora, conforme lo dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, codificado. La designación de Peritos y la fecha en que se llevara a efecto el Inventario serán oportunamente señalados una vez que se haya practicado la citación. Cúmplase con lo señalado en el Art. 1000 del Código Adjetivo Civil, para cuyo efecto se notificará y oficiará el registro de la Propiedad del cantón Salitre. Con fecha jueves 22 de Noviembre del 2012, a las 14h37, se reformó el auto de calificación de la demanda dictado el 21 de Noviembre del 2012 a las 11h58, en las partes que por error de escritura dice "AUGUSTO, ANDRÉS Y JOSE BURGOS CANTOS", cuando lo correcto que debe decir es "AUGUSTO Y ANDRÉS BURGOS CANTOS Y JOSE BURGOS FRANCO". En lo demás este a lo dispuesto en el auto de calificación de la demanda antes referido inter venga la Ab. Yazmin Encalada Serrano Secretaria Titular del despacho, NOTIFIQUESE, OFICIESE, PUBLIQUESE Y CÍTESE.

CUANTIA: Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: LA AB. PETER LOBERTY MENDOZA ALVARADO, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO ÚNICO OCTAVO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN SALITRE.

Lo que comunico para fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán considerados o tenidos como rebeldes.
Salitre, 5 de Diciembre del 2012

AB. NELLY ENCALADA SERRANO
SECRETARIA
JUZGADO ÚNICO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN SALITRE

Dic. 10-11-12 (107671)

CIÓN Y

enden-
L.Q.12.
ura pú-
npañía
l Distri-
fin de
o acto
ite uno
ompañ-
la úti-
articu-
ñas. El
enden-
te con
lla. En
forma
da es-
nto de

ionada
pa, en
mpare-
pasado
a junta
ompañ-
12, re-
z Anda
la pa-
ia para
última
os que
ompañ-

12

7357)

(107360)